

RESOLUCIÓN 223E/2026, de 5 de mayo, del Director General de Economía Social y Trabajo, por la que se autoriza y dispone el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a la Asociación de Fundaciones de Navarra para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4266-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo – Sección de Economía Social Contacto: 848423572 servicio.trabajo@navarra.es Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31006 PAMPLONA
Tipo de Expediente:	Subvención a la Asociación Fundaciones de Navarra para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	ASOCIACIÓN FUNDACIONES DE NAVARRA
NIF/CIF:	G71085351

La Asociación de Fundaciones de Navarra, como entidad representativa de la economía social en la Comunidad Foral, ha presentado el 23 de febrero de 2026 solicitud de subvención para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026, con objeto de promover el modelo fundacional desde la economía social y mejorar su gestión y cooperación entre ellas. Aporta también el plan de actividades para el año 2026 junto con su presupuesto.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse en tal caso la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

A este respecto la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, en su artículo 70, letra i), contempla la partida 970000-97000-4819-494123, denominada “Transferencia a la Asociación Fundaciones de Navarra PIES”, la cual se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Asociación Fundaciones de Navarra, como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que promueva el modelo fundacional desde la economía social y mejore su gestión y la cooperación entre ellas.

La mencionada partida se halla dotada con 45.000 euros.

En consecuencia, siendo de interés la financiación de los gastos de infraestructura y funcionamiento de esta asociación, procede instrumentar el convenio mediante el cual se establezcan las bases reguladoras de la concesión de la citada subvención.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar el Convenio por el que se regula la concesión de la subvención a la Asociación de Fundaciones de Navarra para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026 para promover el modelo fundacional desde la economía social y mejorar su gestión y cooperación entre ellas, como entidad representativa de la economía social de Navarra.
2. Autorizar y disponer un gasto de 45.000 euros, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:



CSV: 55E58CBD1BAFF57F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 16:33:07

Pág.: 1/10

EX.02.0003 Rev.: 1

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4819-494123: "Transferencia a la Asociación Fundaciones de Navarra PIES"	2026	45.000,00

3. Notificar esta resolución a la Asociación de Fundaciones de Navarra, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento del departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 5 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y
TRABAJO

Iñaki Mendioroz Casallo



ANEXO

OBJETO: Convenio por el que se instrumenta la Concesión Directa de una Subvención a FUNDENA (ASOCIACIÓN FUNDACIONES DE NAVARRA)

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4266-2026-000000**

Tipo de Expediente: Subvención a la Asociación Fundaciones de Navarra para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento para promover el modelo fundacional desde la economía social y mejorar su gestión y la cooperación entre ellas

En Pamplona, a 21 de abril de 2026

REUNIDOS

Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo, el Director General, don Iñaki Mendioroz Casallo.

Por FUNDENA, la persona que ostenta la Presidencia, D^a Gemma Botín Cociña.

Los intervinientes se reconocen competencia y capacidad, para formalizar el presente convenio por el que se regula la concesión de la subvención a FUNDENA para sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la misma, para que promueva el modelo fundacional desde la economía social y mejore su gestión y la cooperación durante 2026.

EXPONEN

Primero. La Asociación de Fundaciones de Navarra fue creada en 2012 agrupando a las Fundaciones de Navarra, se convirtió en interlocutor de ellas ante las Administraciones y otras entidades.

En la actualidad cuenta con 33 entidades asociadas de diferentes ámbitos del sector fundacional.

Forma parte de CEPES Navarra, Consejo Económico y Social, Mesa de la Economía Social de Sakana, Cederna Garalur y la Asociación Española de Fundaciones.



Segundo. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, encomienda expresamente a los poderes públicos como tarea de interés general la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas.

Asimismo, en el acuerdo programático del Gobierno de Navarra se establece una apuesta decidida por la economía social como modelo económico de alto interés, favoreciendo la creación y el mantenimiento de empresas competitivas, responsables y sostenibles en las que las personas y el fin social primen sobre el capital y profundizando en los mecanismos de diálogo permanente con las organizaciones representativas de la Economía Social, teniendo en cuenta el plan estratégico.

Tercero. La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, contempla la partida nominativa 970000-97000-4819-494123: "Transferencia a la Asociación Fundaciones de Navarra PIES", cuyo objeto es sufragar sus gastos de infraestructura y funcionamiento, para que promueva el modelo fundacional desde la economía social y mejore su gestión y la cooperación entre ellas. La citada partida está dotada con un crédito presupuestario de 45.000 euros.

Cuarto. Con fecha 21 de abril de 2026 se ha presentado por parte de FUNDENA ante la dirección general de Economía Social y Trabajo una solicitud de subvención a la que adjunta un documento con las actuaciones previstas para el año 2026 y su presupuesto.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión directa de la subvención a la Asociación de Fundaciones de Navarra para la promoción del modelo fundacional desde la economía social y la mejora de la gestión y cooperación entre las fundaciones y el resto de entidades de economía social. Esta subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente subvención es de interés social y consiste en el desarrollo y fomento de la economía social de Navarra, su difusión y promoción, de forma general y específica en el ámbito del sector fundacional a través de la actividad de la entidad representativa de la economía social, Asociación de Fundaciones de Navarra.

Segunda. Actividades a desarrollar.

1. La beneficiaria se compromete a la realización durante 2026 de las actuaciones descritas en el documento anexo, estructuradas conforme a los ejes estratégicos del III Plan Integral de Economía Social (PIES), que se concretan en:



1º. **INFORMACIÓN:** desarrollo de herramientas de recogida y análisis de datos del sector fundacional navarro, con especial atención a indicadores de actividad, empleo e impacto (beneficiarios).

2º. **VISIBILIDAD:** impulso de la presencia pública y mediática del sector fundacional, reforzando su posicionamiento social e institucional a través de acuerdos con medios.

3º. **SOSTENIBILIDAD:** fortalecimiento de las capacidades organizativas, técnicas y de gestión de las fundaciones, favoreciendo su viabilidad y desarrollo a largo plazo.

4º. **ECOSISTEMA:** fomento de la colaboración y articulación del sector fundacional con el conjunto de la economía social, administraciones públicas y otros agentes estratégicos.

5º. **EMPLEO:** mejora del conocimiento, promoción y fortalecimiento del empleo generado por el sector fundacional, tanto en cantidad como en calidad.

2. La beneficiaria podrá solicitar a la dirección general de Economía Social y Trabajo, con una antelación mínima de 15 días hábiles a su realización, autorización para ejecutar actividades no previstas en la solicitud presentada o la modificación de las contenidas en el mismo, siempre y cuando sean susceptibles de ser subvencionadas por este convenio.

El órgano concedente responderá a lo solicitado en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de solicitud.

Tercera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 45.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 970000-97000-4819-494123: "Transferencia a la Asociación Fundaciones de Navarra PIES" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Los gastos deberán corresponderse con actuaciones desarrolladas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026 y pagadas antes del 31 de enero de 2027, incluido, siendo admisibles los siguientes:

a) Gastos de personal, considerando el salario bruto y seguridad social, así como otros gastos de personal afectos a las acciones del presente convenio (kilometrajes hasta un máximo de 0,33 €/km y gastos de dietas hasta un máximo de 20 €/comida), correspondientes a las trabajadoras y trabajadores asignados a las actividades contenidas en el proyecto que se anexa a este convenio.

b) Generales y de funcionamiento y soporte de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las actuaciones del convenio.

c) Específicos de las actuaciones objeto del convenio, incluyendo proveedores y asistencias técnicas



2. El presupuesto destinado a la realización de las actuaciones objeto de subvención queda adjuntado a este convenio como anexo.

3. Los gastos de personal se acreditarán mediante las nóminas y los comprobantes de la seguridad social, en su caso las hojas de registro de kilometraje, los gastos específicos mediante facturas y los gastos generales mediante el balance de sumas y saldos de gastos generales u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado.

Quinta. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes obligaciones específicas:

- a) Presentar telemáticamente, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones a través del siguiente enlace:
<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idinstancia=2010366>

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar las actuaciones contenidas en el proyecto que se adjunta al presente convenio, aportando datos de las entidades a las que represente, de acuerdo con los indicadores del Plan Integral de Economía Social 2025-2028.
- c) Justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en las cláusulas séptima y octava del convenio.
- d) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de liquidación.
- e) Solicitar autorización para realizar actividades no previstas en el proyecto presentado o la modificación de las contenidas en el mismo.
- f) Comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de ayudas o tan pronto como las reciban, y en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la cláusula octava.
- g) La beneficiaria deberá hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa, incluida la web corporativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.



2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

3. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Con la firma del presente convenio la beneficiaria autoriza al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a verificar el resto de requisitos para ser beneficiaria de la ayuda conforme a lo previsto en el mismo.

Sexta. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

La Asociación de Fundaciones de Navarra podrá informar las medidas adoptadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres como, por ejemplo:

- a) El uso no sexista del lenguaje en la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención.
- b) La aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- c) La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.
- d) La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- e) La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
- f) La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
- g) El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
- h) La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
- i) La articulación de medidas de corresponsabilidad.
- j) El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
- k) La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
- l) La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
- m) La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.



- n) Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria en el ejercicio de sus funciones como organización empresarial.

Séptima. Abono a cuenta de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará en tres pagos por cuatrimestres:

1º. Un primer pago de hasta el 40% de la concesión, correspondiente a las actividades realizadas del 1 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, para lo cual la beneficiaria deberá presentar una memoria de actividades junto con la acreditación documental de los gastos y pagos realizados en dicho periodo.

2º. Un segundo pago de hasta el 30% de la concesión, correspondiente a las actividades realizadas entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de julio de 2026, para lo cual la beneficiaria deberá presentar una memoria de actividades junto con la acreditación documental de los gastos y pagos realizados en dicho periodo.

3º. Un último pago de hasta el 30% de la concesión correspondiente a las actividades a realizadas entre el 1 de agosto de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, para lo cual la beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de diciembre de 2025, la memoria de actividades del citado periodo junto con la acreditación documental de los gastos y pagos realizados en dicho periodo.

2. Examinada la documentación justificativa de cada periodo, el Servicio de Trabajo elevará al director general de Economía Social y Trabajo la propuesta de resolución de abono que corresponda. A la misma se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por la beneficiaria de las condiciones que dan derecho al cobro de esa subvención.

Octava. Justificación técnica y económica.

1. La beneficiaria deberá presentar antes del 1 de diciembre de 2026, una memoria económica que incluya:

- a) Para gastos de personal:

1º. Relación nominal de personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando jornada, horas trabajadas y porcentaje de imputación al coste del proyecto, mediante parte de dedicación horaria, por actividad, firmado por el trabajador/a y su responsable.

2º. Copia de las nóminas y de los documentos de cotización de cuotas a la seguridad social correspondientes.

3º- Justificantes de abono de los gastos relacionados en los párrafos anteriores.

- b) Para el resto de gastos:

1º. Relación numerada de facturas incluidas en las actuaciones a subvencionar detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.

2º. Copia de las facturas y justificantes relacionados en el párrafo anterior, que deberán estar en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.



2. Si la beneficiaria no tuviera alguno de los justificantes de gasto y pago del último trimestre del periodo subvencionado, deberá presentar la relación de facturas donde se deberá indicar su fecha, su número, el proveedor y el importe. Sólo serán admitidas facturas correspondientes al año 2026.
3. Antes del 31 de enero de 2027, incluido, aportará los justificantes de gasto y pago correspondientes a la relación de facturas referida en el párrafo anterior.

Novena. Resolución de liquidación y finalización del expediente.

Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en la cláusula octava, el director de Economía Social y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

En este caso se aplicarán los intereses de demora correspondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.

Décima. Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención será compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de las mismas actividades, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, siempre que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Economía Social y
Trabajo

La presidenta de FUNDENA
(Asociación de Fundaciones de
Navarra)

Ignacio Mendioroz Casallo

Gemma Botín Cociña



ANEXO 2

DESGLOSE PRESUPUESTO POR ACTUACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD
SALARIO (56%)	25.523,97 €
Bruto (19.277,93)	
Seguridad Social (6.246,03)	
ALQUILER OFICINA	6.050
SERVICIO INFORMÁTICO	1.000
TELÉFONO	703,93
MANTENIMIENTO LOPD	659,52
MANTENIMIENTO WEB (ANET Y DIARIO)	400
ASESORAMIENTO A FUNDACIONES (ARPA)	4.743
CUOTA CEPES	1.344
EVENTOS: CATERING Y COMUNICACIÓN	4.576

PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO)	45.000
---	---------------



CSV: 55E58CBD1BAFF57F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 16:33:07